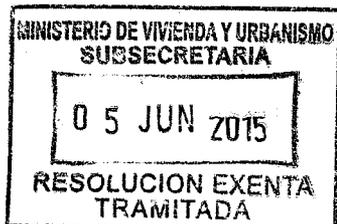


JLSS/CAS/DOH
Int. N° 640/2015

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 32 FAMILIAS DE LA COMUNA DE SAN JOAQUIN, DE LA REGION METROPOLITANA./



SANTIAGO, 05 JUN 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4055-14

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 10.040, (V. y U.), de fecha 29 de diciembre de 2011, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Modalidad de Construcción del Capítulo Primero, conforme al artículo 3°, inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, para familias damnificadas pertenecientes a 326 familias de conjuntos habitacionales emblemáticos de las comunas de Ñuñoa, y San Joaquín, de la Región Metropolitana;
- d) La Resolución Exenta N° 1.583, (V. y U.), de fecha 13 de marzo de 2013, que otorga subsidios habitacionales adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al Artículo 17 inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para atender gastos de erradicación de 30 familias de "Villa Brasil" y 2 familias de la "Villa Liszt 3066", todas de la comuna de San Joaquín, de la Región Metropolitana;
- e) La Resolución Exenta N° 3.980, (V. y U.), de fecha 10 de junio de 2013, que otorga subsidios habitacionales adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al Artículo 17 inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para atender gastos de erradicación de familia de "Villa Brasil", de la comuna de San Joaquín, de la Región Metropolitana;
- f) La Resolución Exenta N° 3.321, (V. y U.), de fecha 6 de junio de 2014, mediante la cual se extiende el plazo para atender gastos de traslado por un nuevo periodo a familias pertenecientes a los proyectos "Villa Brasil" y "Villa Liszt 3066", de la comuna de San Joaquín, de la Región Metropolitana;
- g) La Resolución Exenta N° 7.742, (V. y U.), de fecha 20 de noviembre de 2014, mediante la cual se extiende el plazo para atender gastos de traslado por un nuevo periodo a familias pertenecientes a los proyectos "Villa Brasil" y "Villa Liszt", de la comuna de San Joaquín, de la Región Metropolitana;
- h) El Oficio Ord. N° 5.488, de fecha 18 de mayo de 2015, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita la asignación de recursos adicionales, para atender los gastos de traslado de 30 familias de "Villa Brasil" y 2 familias de "Villa Liszt 3066", beneficiadas con un subsidio habitacional mediante la resolución citada en el Visto c), de la presente resolución, quienes posteriormente fueron beneficiadas con subsidios para financiar gastos de traslado, mediante las resoluciones citadas en los Vistos d), e), y f) precedentes, los que fueron prorrogados por medio de la resolución citada en la letra g), de los Visto, y



CONSIDERANDO

- a) Que las familias fueron beneficiadas mediante la Resolución citada en los Visto d), e) y f) con un subsidio adicional tendiente a financiar los gastos de traslado o erradicación transitoria, los cuales, fueron prorrogados por medio de la resolución citada en la letra g), de los Visto;
- b) Que según se indica en el Oficio citado en el Visto h) precedente, las obras de construcción de los proyectos habitacionales presentan un 97% de avance, estando pendientes las obras de conexión eléctrica y la obtención de certificados de dotación de agua potable; generando un retraso en la entrega de las viviendas afectando directamente a 32 familias de la comuna de San Joaquín;
- c) Que los recursos adicionales prorrogados en la Resolución citada en el Visto g) precedente, tiene vigencia hasta 6 meses y que la entrega de la obra supera la fecha en que los recursos están disponibles, es necesario poder extender el periodo de traslado o erradicación transitoria de 30 familias pertenecientes a la "Villa Brasil" y de 2 familias de la "Villa Liszt 3066", de la comuna de San Joaquín, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase un subsidio adicional por un monto de hasta \$100.000, para cada una de las 30 familias damnificadas que habitan la "Villa Brasil" y las 2 familias que habitan la "Villa Liszt 3066", ambas de la comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, beneficiadas mediante la Resolución indicada en el Visto c), para los efectos de atender los gastos que irrogue su traslado o erradicación a fin de emplazar el proyecto habitacional que les dará solución definitiva en los terrenos que ocupan y que se identifican en los siguientes cuadros:

FAMILIAS CONJUNTO HABITACIONAL VILLA BRASIL							
N°	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA	DV	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL (1 MES)
1	Juan	Acevedo	Alvarez	5963622	7	\$ 100.000	\$ 100.000
2	Isolina del Carmen	Arroz	Faunes	7931139	1	\$ 100.000	\$ 100.000
3	Maria Georgina	Avendaño	Vergara	2227401	5	\$ 100.000	\$ 100.000
4	Blanca Elena	Bastias	Sepúlveda	8974244	7	\$ 100.000	\$ 100.000
5	Maria Antonieta	Benavente	Montenegro	9158880	3	\$ 100.000	\$ 100.000
6	Clara Rosa	Bustamante	Bustamante	7779718	1	\$ 100.000	\$ 100.000
7	Margarita	Castillo	Figueroa	6594325	5	\$ 100.000	\$ 100.000
8	Sabino Rolando	Cerda	Osorio	3749538	7	\$ 100.000	\$ 100.000
9	Margarita del Rosario	Corvalán	López	9090265	2	\$ 100.000	\$ 100.000
10	Cecilia de Lourdes	Del Castillo	Estay	7504643	K	\$ 100.000	\$ 100.000
11	José del Carmen	Díaz	Bello	7515453	4	\$ 100.000	\$ 100.000
12	Héctor Manuel	Ferreira	Parra	9556232	9	\$ 100.000	\$ 100.000
13	Teresa del Carmen	Fuentes	Leal	7694615	9	\$ 100.000	\$ 100.000
14	Marina del Carmen	Guajardo	Contreras	6499870	6	\$ 100.000	\$ 100.000
15	Heriberto	Guzman		1799714	9	\$ 100.000	\$ 100.000
16	Yanina de las Mercedes	Henríquez	Romero	12429040	6	\$ 100.000	\$ 100.000
17	Ana Patricia	Hormazabal	López	9619590	7	\$ 100.000	\$ 100.000
18	Jacqueline Veronica	Irrazabal	Diaz	11662548	2	\$ 100.000	\$ 100.000
19	Maria Inés	Jara	Miño	9084398	2	\$ 100.000	\$ 100.000
20	Emilia del Pilar	Navarro	Molina	7336185	0	\$ 100.000	\$ 100.000
21	Luis Guillermo	Plaza	Luna	8027602	8	\$ 100.000	\$ 100.000
22	Carmen Lucía	Quiroz	Carrasco	7042788	5	\$ 100.000	\$ 100.000
23	Manuel René	Riquelme	Comejo	5777783	4	\$ 100.000	\$ 100.000
24	Luisa del Carmen	Riveros	Riveros	2416875	1	\$ 100.000	\$ 100.000
25	Patricia	Robles	Reyes	9211840	1	\$ 100.000	\$ 100.000
26	Jessica Liliana	Rojas	Cabezas	10048156	1	\$ 100.000	\$ 100.000
27	Clara Iris	Salgado	Fuentes	7197993	8	\$ 100.000	\$ 100.000
28	Jeanette del Carmen	Silva	Ceballos	10238763	5	\$ 100.000	\$ 100.000
29	Alejandra Isabel	Valenzuela	Fuentes	12270548	K	\$ 100.000	\$ 100.000
30	Marta del Carmen	Vilches	Reyes	988744	K	\$ 100.000	\$ 100.000
						TOTAL	\$ 3.000.000



FAMILIAS CONJUNTO HABITACIONAL VILLA LISZT 3066							
N°	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA	DV	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL (1 MES)
1	Hugo	Zamora	Donoso	3278611	1	\$ 100.000	\$ 100.000
2	Christian Yoe	Correa	Zarate	7209015	2	\$ 100.000	\$ 100.000
						TOTAL	\$ 200.000

2. Le corresponderá al SERVIU de la Región Metropolitana determinar los mecanismos de pago de los subsidios adicionales otorgados mediante la presente Resolución, asegurando la finalidad por la cual es objeto esta asignación.
3. Los subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, correspondientes a \$ 3.200.000.- pesos se imputarán a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región Metropolitana, para el año 2015. Para los efectos de rebajar los recursos asignados de la Resolución indicada en el Visto b) de esta Resolución, se utilizará para su conversión a Unidades de Fomento, el valor de ésta a la fecha de tramitación de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
JABINA SABALL ASTABURUAGA
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 MINISTRA

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION METROPOLITANA
- SEREMI REGION METROPOLITANA
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARIA DPH
- LEY 20.285 ART. 7°
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO